



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

### Y LA ZONA DE MADRID DEL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES

En Madrid, a 9 de Febrero de 2015

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. Carlos Arévalo Sarrate**, como Presidente de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN** (en adelante **ISSCO**), con domicilio en Pº de la Castellana 119, 1 Dcha, Madrid 28046.

De otra, el Sr. **D. Alejandro Alañón Juárez**, en su condición de Decano de la **ZONA DE MADRID DEL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES** (en adelante **CITOPIC**), con domicilio en la calle Ayala nº 88, 1º , 28001 de Madrid.

Ambas partes, en representación de las respectivas entidades, por medio de éste escrito vienen a establecer el presente convenio de colaboración, y

#### EXPONEN

**PRIMERO:** Entre las finalidades específicas del **CITOPIC**, está la de participar o colaborar en todas aquellas cuestiones o actividades de interés público y ciudadano que sirvan al prestigio del Colegio y a su proyección y presencia ante la sociedad.

Con el ánimo de mejorar de la calidad de los servicios y de dotar de mayor protección a los consumidores adaptándose al nuevo panorama creado por la Directiva de Servicios se pretende dar un impulso sustancial a esta finalidad esencial, incrementando la cooperación en dicha dirección.

Entre las funciones estatutarias que el **CITOPIC**, como entidad de Derecho Público, tiene atribuidas y encomendadas está la de fomentar y organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, recreativo, asistencial, de previsión y otros análogos y, en su caso, cursos para



la formación profesional de los postgraduados, a fin de promover el mayor nivel técnico, humano y cultura de aquellos.

**SEGUNDO:** Por su parte, **ISSCO**, la Asociación Profesional de Ingenierías de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, como Asociación comprometida con la labor profesional de la **coordinación de seguridad y salud como un ejercicio de ingeniería**, que cuenta entre sus fines con la defensa profesional de los ingenieros dedicados a labores de seguridad y salud en las obras de construcción, orientados a lograr una aportación eficaz y ordenada a los diferentes agentes intervinientes en la construcción, esto es, promotores de obras, proyectistas, empresarios, técnicos y Administraciones competentes.

**TERCERO:** Que además de la coincidencia en el **objetivo común de lograr una mejora progresiva en la gestión preventiva de las obras de construcción**, el **CITOPIC** ha colaborado e impulsado la conformación y actuación de **ISSCO** como **Asociación de Ingenierías** y que dicha colaboración se pretende prolongar y fomentar en un futuro.

**CUARTO:** Que, en base al compromiso que tanto el **CITOPIC** como **ISSCO** están dispuestas a asumir, resulta de mutuo interés aunar esfuerzos mediante el establecimiento del presente Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de establecer las adecuadas formulas de cooperación para el mayor aprovechamiento de los recursos propios, destinados a desarrollar programas en cuantos ámbitos se considere de interés mutuo, dentro de sus correspondientes áreas de actuación, promoviendo una relación más intensa entre las dos instituciones, dirigidas al beneficio de sus representados y al interés común de ambas.

A tal fin las partes acuerdan formalizar el presente Convenio Marco, que se regulará de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:** La finalidad de este Convenio Marco es establecer las líneas de colaboración entre el **CITOPIC** e **ISSCO**. A tal fin ambas instituciones promocionarán actuaciones de interés común, tales como trabajos de investigación, estudios, publicaciones, acciones formativas, seminarios, conferencias, congresos y cualquier otra iniciativa que decidan organizar conjuntamente o a través de la incorporación de una de las partes a las actividades que la otra convoque.



**SEGUNDA:** Las dos instituciones firmantes se comprometen a realizar funciones de cooperación, transmisión de información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo del presente Convenio Marco.

**TERCERA:** El **CITOPIC** e **ISSCO** analizarán conjuntamente la problemática general que afecte a ambas instituciones y a sus ámbitos de actuación respectivos.

Asimismo, intentarán unificar los criterios de aplicación práctica en aquellas materias que sean comunes, para ello los Servicios Técnicos de ambas instituciones mantendrán los contactos que se estimen oportunos con el fin de proponer a ambas, el poder homogeneizar o adaptar, en la medida de lo posible, procedimientos y/o actuaciones que afecten a temas competenciales comunes.

**CUARTA:** El Convenio Marco se desarrollará mediante:

- a) La colaboración de la Institución requerida a tal efecto en una actividad de la otra institución, solicitante de la colaboración.
- b) Los proyectos de actuación conjunta que ambas instituciones determinen. Por cada proyecto que se inicie en desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración se formalizará un "Acuerdo Específico" en el que se determinaran las características del mismo y los compromisos a asumir por cada una de las partes.

**QUINTA:** Con el fin de impulsar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio Marco, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación formada por un máximo de tres representantes de cada institución.

Por parte de **ISSCO** ostentarán la capacidad para representar a la Asociación los miembros de su Junta Directiva y, entre ellos:

1. D. Carlos Arévalo Sarrate
2. D. Luis Manuel Rodríguez del Castillo

Por parte del **CITOPIC** ostentarán la capacidad para representar a la Corporación los miembros de su Junta de Gobierno y del área de seguridad y salud, entre ellos:

1. D. Alejandro Alañón Juárez.
2. D. Alfonso Cortés Pérez



La Comisión elaborará anualmente un programa de trabajo y se reunirá periódicamente. La Comisión tiene como finalidad la coordinación de lo previsto por ambas instituciones, sin perjuicio de mantener los contactos que fueren necesarios para el examen de aspectos puntuales, cuando la urgencia o naturaleza del asunto lo requieran.

**SEXTA:** La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias, y a la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula quinta, cuando la entidad de las actuaciones así lo aconseje.

El **CITOPIC** e **ISSCO** podrán divulgar en la forma que estimen conveniente, las acciones y resultados que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo de este Convenio Marco y/o los Acuerdos Específicos que de este deriven, salvo que en estos se establezcan limitaciones a la divulgación o se determine su confidencialidad, debiéndose hacer constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en dichos proyectos.

**SÉPTIMA:** La formalización de este Convenio Marco no conlleva gasto alguno: No obstante, cuando su desarrollo exigiera aportaciones económicas por alguna de las partes o por ambas, los costes económicos, así como la participación en los mismos, serán acordados para cada Proyecto en los Acuerdos Específicos correspondientes, a cuyo efecto, la entrada en vigor del mismo quedará supeditada a la aprobación del correspondiente gasto.

**OCTAVA:** El Inicio de este Convenio Marco será el de la fecha de su firma y su vigencia será anual, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia por cualquiera de las partes, en cuyo caso deberá notificar por escrito su propósito con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas y dejando siempre a salvo cualquiera de las causas de extinción que se indican.

Las causas de extinción de este Convenio Marco serán cualquiera de las que se citan a continuación:

- Extinción por mutuo acuerdo
- Sustitución del Convenio por otro

En caso de resolución del Convenio Marco, los Acuerdos Específicos y las actuaciones y proyectos en curso que se iniciaron a su amparo continuarán hasta su finalización.



**NOVENA:** Posibles discrepancias entre las partes se resolverán mediante conciliación entre las partes.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por la Zona de Madrid del Colegio de  
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e  
Ingenieros Civiles



Alejandro Alañón Juárez  
Decano

Por la Asociación Profesional de  
Ingenierías de Seguridad y Salud en las  
Obras de Construcción

Carlos Arévalo Sarrate  
Presidente